

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Dieciocho de junio de dos mil

Veintiuno.

Los señores ALFADY MORALES PESCADOR y MARIANA LARGO FLOREZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, mediante memorial que antecede manifiestan su deseo de unirse en matrimonio civil.

Para tal fin aportan los siguientes documentos:

Registro civil de nacimiento del señor ALFADY MORALES PESCADOR y el registro civil de nacimiento de la señora MARIANA LARGO FLOREZ, al igual que la fotocopia de las cédulas de ciudadanía de ambos solicitantes. Igualmente relacionan para que sean llamados a declarar como testigos a GLORIA TRINIDAD GUTIEREZ NARANJO y DAIRO ALFONSO CODINA VALENCIA.

Como la solicitud reúne los requisitos del artículo 128 del C. Civil, se admitirá la misma y se dispondrán los demás ordenamientos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

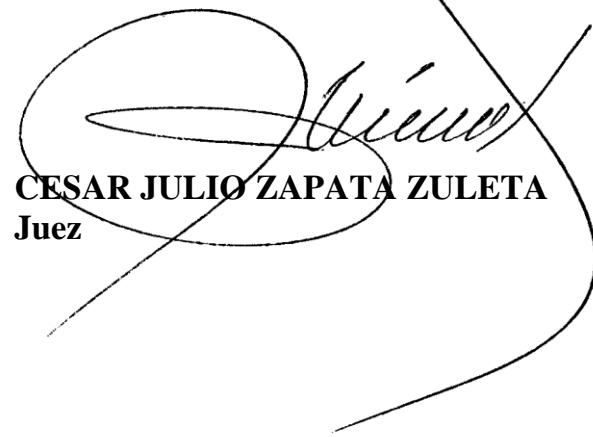
R E S U E L V E:

1. ADMITIR la solicitud que para contraer matrimonio civil hacen los señores ALFADY MORALES PESCADOR y MARIANA LARGO FLOREZ.

2. RECEPCIONAR los testimonios de los testigos GLORIA TRINIDAD GUTIEREZ NARANJO y DAIRO ALFONSO CODINA VALENCIA, quienes declararán sobre las cualidades necesarias de los contrayentes para poderse unir en matrimonio, mediante audiencia que se llevará a cabo el jueves 01 de julio de 2021, a partir de las 3 de la tarde respectivamente.

3. UNA VEZ se recepcionen las declaraciones de los testigos, se fijará por el término de quince (15) días, en lugar visible de la secretaría del despacho el respectivo edicto, con el fin de emplazar a todas las personas que se crean con derecho a impedir el matrimonio o para que denuncien los impedimentos que existen entre los contrayentes. (Inciso 2 del artículo 130 del Código Civil).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 059

Hoy: 21 de Junio de 2021

Secretario: Jorge